| | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| CONTRATANTE | **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE** |
| NIT CONTRATANTE | 890.801.235-0 |
| CONTRATISTA | **ACUATEST S.A.S.** |
| IDENTIFICACION CONTRATISTA | NIT 900.062.860-8 |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS GESTIÓN PARA EL MONITOREO Y ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E. |
| NÚMERO DE CONTRATO | 306-2026 |

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA**, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegido mediante Decreto N° 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y de la otra, **LILIANA PATRICIA GALLO PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 30.310.857, en su calidad de Representante Legal de ACUATEST S.A.S. identificada con NIT 900.062.860-8**,** hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios bajo las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, regida en su régimen de contratación por lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias pertinentes, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud de baja complejidad en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. **b)** Que la demanda de servicios de salud y de los servicios técnicos de apoyo a la gestión objeto de sus competencias no resulta totalmente predecible, existiendo momentos en que supera su capacidad de respuesta técnica u operativa, por lo que EL HOSPITAL se ve en la obligación de proveerse, en forma transitoria y para efectos de su cabal prestación, de servicios asistenciales y de apoyo a la gestión que soporten total o parcialmente los procesos necesarios para el correcto funcionamiento institucional y el cumplimiento de la normatividad legal. **c)** Que, atendiendo al volumen de servicios y a la especialización de las obligaciones normativas, la entidad requiere el apoyo externo de laboratorios acreditados para satisfacer sus necesidades de control y protección ambiental de manera integral, oportuna y eficiente. **d)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, para la ejecución de actividades de apoyo a la gestión y servicios especializados. **e)** Que la jurisprudencia nacional, mediante sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A (Expediente 5645-02, M.P. Dra. Ana Margarita Olaya Forero), ratificó que las Empresas Sociales del Estado desarrollan una actividad empresarial que requiere agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos, sin que exista prohibición para que los servicios públicos encomendados puedan ser prestados indirectamente con la mediación de otras entidades para obtener eficiencia empresarial. **f)** Que la entidad cuenta con el correspondiente Estudio Previo de conveniencia y oportunidad, elaborado según las exigencias del Artículo 14 del Acuerdo 005 de 2026, donde se fundamenta la necesidad de contratar los servicios especializados en la caracterización de los vertimientos de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) generados en las instalaciones del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., en estricto cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y

Desarrollo Sostenible y la normatividad ambiental colombiana vigente. **g)** Que la Junta Directiva de la E.S.E. aprobó y adoptó como su Estatuto General de Contratación el Acuerdo N° 005 de 2026, el cual rige la actividad contractual de la institución y establece los procedimientos, modalidades de selección y atribuciones del Gerente para la ordenación del gasto y celebración de contratos. **h)** Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 005 de 2026, el presente proceso se enmarca en la causal de Contratación Directa / Menor Cuantía por tratarse de un contrato de prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión y servicios especializados cuya cuantía no excede el límite presupuestal de menor cuantía reglamentado para la entidad. **i)** Que la entidad recibió y evaluó la propuesta técnica y económica presentada por la firma **ACUATEST S.A.S.** por un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($1.847.921) IVA incluido**, persona jurídica que puso a disposición sus servicios de laboratorio de análisis de aguas y demostró su idoneidad mediante la presentación de la acreditación vigente del IDEAM bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025. **j)** Que, para los efectos legalmente pertinentes, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara la ejecución de la presente contratación. **k)** Que las anteriores consideraciones, soportes documentales y certificaciones justifican y dan validez a la contratación contenida en el presente instrumento, por lo cual las partes se acogerán al régimen de derecho privado de las Empresas Sociales del Estado, al Acuerdo 005 de 2026 y a las siguientes cláusulas contractuales:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONITOREO Y ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**1) Obligaciones Específicas y Generales de las partes**

**A. Obligaciones Específicas del contratista**

1. Coordinar formalmente con la supervisión asignada por la E.S.E. la fecha y hora para la ejecución del monitoreo con una antelación oportuna.
2. Realizar la toma de muestras de Agua Residual No Doméstica (ARnD) en los puntos de vertimientos de la E.S.E. ubicado en la Carrera 4 #10-39 del municipio de Risaralda, Caldas.
3. Desarrollar el muestreo de tipo Compuesto con una duración ininterrumpida de 8 horas y recolección de alícuotas cada 30 minutos, según los protocolos y procedimientos estandarizados del IDEAM 2021.
4. Realizar el aforo y las mediciones directas *in situ* en campo para los parámetros de Caudal, pH, Temperatura y Sólidos Sedimentables.
5. Suministrar la totalidad de envases, recipientes, reactivos, preservantes químicos, cavas y refrigeración requeridos para la preservación de las muestras recolectadas.
6. Garantizar el cumplimiento estricto de la cadena de custodia y el transporte refrigerado hasta la recepción en las instalaciones del laboratorio dentro de los tiempos de estabilidad de cada analito.
7. Ejecutar los análisis cuantitativos de laboratorio para los 21 parámetros normativos exigidos por el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015.
8. Entregar el Informe Final de Resultados analíticos en formato digital dentro de los plazos contractuales pactados (máximo 20 días hábiles posteriores a la toma de muestra).
9. Incluir en el reporte final la casilla comparativa frente a los límites máximos permisibles de la norma aplicable e incertidumbre de medición.
10. Mantener vigente la acreditación IDEAM bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 durante todo el periodo de ejecución del contrato.

**B. Obligaciones Específicas del Hospital**

1. Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la cláusula tercera.
2. Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.

**C. Obligaciones Generales del Contratista**

1. Obrar con absoluta lealtad, buena fe y diligencia durante todas las etapas de la ejecución contractual.
2. Aportar el recurso humano idóneo, los equipos e insumos técnicos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
3. Garantizar la afiliación y pago puntual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Aportes Parafiscales.
4. Cumplir estrictamente las instrucciones y requerimientos emitidos por el supervisor designado por la E.S.E.
5. Guardar reserva y absoluta confidencialidad sobre la información y los resultados obtenidos en el marco del contrato.

**D. Obligaciones Generales del Hospital**

1. Facilitar el acceso del personal técnico del contratista a las instalaciones y puntos de monitoreo de la E.S.E.
2. Designar al supervisor del contrato para realizar el control, seguimiento y expedición de certificaciones de cumplimiento.
3. Mantener los puntos de muestreo en condiciones adecuadas de aseo, seguridad y accesibilidad.
4. Cancelar el valor acordado de conformidad con la forma de pago estipulada previa certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo conocimiento de ello, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control. (Anexo 2)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, EL CONTRATISTA se abstendrá de hacer tránsito en procura de la firma del Gerente, de los contratos y demás documentos, que carezcan de la totalidad de las exigencias contractuales, estatutarias, reglamentarias y de ley.

**TERCERA. - VALOR**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($1.847.921) IVA incluido.**

**CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará el valor total del contrato, mediante actas parciales, un primer pago del 50% después de la presentación de la constancia de la toma de la muestra y el otro 50% en la entrega del análisis de laboratorio de la muestra de agua residual no doméstica.

**QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta por 30 días siguientes hábiles.

**SEXTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que por su propia cuenta y riesgo el pago de la seguridad social integral, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 (pago mes vencido).

**SEPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($1.847.921 IVA incluido),** que será apropiada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026. y según certificado de disponibilidad presupuestal previa, el cual se anexa al presente instrumento.

| RUBRO | DENOMINCION | VALOR | CDP | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.009.94211 | Servicio de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos | $1.847.921 | 887 | HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE |

**OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO**: EL CONTRATISTA debe rendir informes al Subgerente Administrativo y Financiero del HOSPITAL que demuestren el cumplimiento de sus obligaciones para habilitar los pagos. El valor total del contrato se pagará mediante dos actas parciales: un primer pago del 50% se efectuará tras la presentación de la constancia de la toma de la muestra, y el 50% restante se pagará al entregar el análisis de laboratorio de la muestra de agua residual no doméstica.

**NOVENA.- AUTONOMIA**: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de persona independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales.

**PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, que las actividades descritas como de supervisión para la vigilancia de la ejecución cabal de las obligaciones contractuales solo tienen ese alcance, sin que pueda decirse que por ello se dan posibles relaciones de jerarquía, dado que las partes estiman necesario definir el criterio de supervisión como elemento que debe existir entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA para lograr la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que a cada parte incumben y a la par para lograr la articulación o armonización de estas obligaciones, con las que realizan otros prestadores y por tanto, para facilitar la debida prestación del servicio de salud a la población usuaria de esta institución.

**DÉCIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

**DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

**DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

**DÉCIMO TERCERA. - INDEMNIDAD**: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

**DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS**: Dado el tipo de contrato, el valor del mismo y el hecho de que el pago solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, no se exigirá garantía alguna.

**DÉCIMO QUINTA. - DOCUMENTOS**: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hoja de vida y certificado de declaración de bienes y rentas en el formato de la Función Pública y en el SIGEP. 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal.

5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.

**DÉCIMO SEXTA. - TERMINACION-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **EL HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

**DÉCIMO OCTAVA LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.

EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por él usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.

**DÉCIMO NOVENA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Risaralda, Caldas.

**VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

**VIGESIMA PRIMERA - MATRIZ DE RIESGO:** Incluida en el Anexo N° 1

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda, Caldas, el día 13 de noviembre de 2026.

**MARITZA OSORIO VÉLEZ**
Gerente
El Hospital

**LILIANA PATRICIA GALLO PLAZAS**
Representante Legal ACUATEST S.A.S.
Contratista

**Proyectó:** Cristian Mauricio Ospina Cardona - Profesional en Derecho de la ESE

**ACTA DE INICIO**